

# ELECTRUM

Nº 295

Informativo Semanal del Sindicato de Luz y Fuerza de Córdoba

Editado por la Dirección Sindical en la Resistencia

CORDOBA, VIERNES 22 DE ENERO DE 1971

## En Febrero se Pagará:

6% DE AUMENTO, SOBREASIGNACIONES ORDINARIAS, SUPLEMENTO POR TITULOS Y BONIFICACION POR TAREAS INDUSTRIALES. TODO CON LA RETROACTIVIDAD CORRESPONDIENTE.

## En Marzo se Pagará:

BONIFICACION ANUAL POR EFICIENCIA DEL SEMESTRE 1970.

### ACUERDO FINAL

La representación sindical de los trabajadores de Luz y Fuerza de Córdoba, ha realizado una serie de gestiones en los niveles superiores de la Empresa e incluso ante el Sr. Director General de la misma, Ingeniero Francisco A. Bazán, a los efectos de lograr la efectivización de las nuevas remuneraciones especiales que surgen de la aprobación de las cuatro resoluciones de EPEC y del aumento del 6% originado por una disposición de orden nacional.

Preciso es destacar que las oficinas de EPEC competentes para estos problemas consideraban posible pagar incluso en el presente mes las tres resoluciones aprobadas en la semana. Pero la situación financiera de la Empresa y otros problemas, llevaron a acordar el siguiente compromiso:

Que conjuntamente con los salarios del mes de Febrero se paguen el aumento del 6% con un mes de retroactividad de acuerdo a su vigencia, las nuevas sobreasignaciones ordinarias con cuatro meses de retroactividad de acuerdo a su vigencia, los nuevos beneficios por títulos profesionales con cuatro meses de retroactividad de acuerdo a su vigencia y las bonificaciones por tareas industriales y auxiliares manuales directas con cuatro meses de retroactividad de acuerdo a su vigencia.

Que conjuntamente con los salarios del mes de marzo se paguen la bonificación anual por eficiencia correspondiente al semestre que va del 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1970.

O esa la mitad a la correspondiente a un año de trabajo. Ya en Febrero de 1972 se cobrará la bonificación anual completa.

### OTRA ETAPA CUMPLIDA

Con la aprobación y percepción de las remuneraciones adicionales que surgen de las cuatro resoluciones se ha cubierto otra importante etapa en el camino de las reivindicaciones económicas y sociales de los trabajadores de Luz y Fuerza de Córdoba.

Todo lo actuado llevó un trámite de varios meses que culminó exitosamente. No fue vano el esfuerzo realizado. El resultado obtenido y el próximo pago de todo lo logrado compensa el trabajo y la dedicación volcadas durante muchos días para arribar a las tan ansiadas soluciones.

### QUIENES ACTUARON

Debemos destacar la actuación cumplida por nuestros Compañeros representantes sindicales en toda esta prolongada tarea. Cabe entonces señalar a los componentes de la Comisión Asesora del Tribunal Paritario, Compañeros Ramón A. Contreras y Carlos Bongiovanni. A los miembros del Tribunal Paritario-Capital, Compañeros Tomás Di Toffino, Hugo Moro, Naún Sánchez y Antonio Díaz y a los Compañeros de Villa María y Río Cuarto integrantes también de la Comisión Asesora y de los Tribunales Paritarios del Interior.

Asimismo y como factor fundamental de todo esto a los trabajadores de Luz y Fuerza que con su asistencia a las reuniones de los Cuerpos Orgánicos, o desde su condición de afiliados dispuestos a cumplir las decisiones de lucha que fueran necesarias y colaborando económicamente con su aporte voluntario, dieron la base imprescindible para desarrollar todo un proceso cuya culminación hoy nos satisface a todos.

# La Firma de los Decretos Constituyen Grandes Conquistas

Tal como prometiéramos en el comunicado del día Miércoles reproducimos en esta edición el texto completo de los tres decretos por los que se aprobaron sendas resoluciones de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

Por otra parte, ha sido incluido en el presupuesto 1971 la Resolución correspondiente a la Bonificación Anual por Eficiencia. Es decir que su aprobación está resuelta. Sólo falta formalizarla con el dictado de la Ley de Presupuesto. En los próximos días este problema también quedará definitivamente superado.

El Gobernador de la Provincia se encuentra en Buenos Aires en este trámite. Es posible que a su regreso queden superados todos los problemas sobre el particular.

## Vigencia de las resoluciones:

Queremos consignar, a fin de la mayor claridad sobre el problema, la fecha de vigencia de cada una de las Resoluciones.

El régimen de Sobreasignaciones Ordinarias, la Bonificación por Tareas Industriales y los nuevos montos de Suplementos por Títulos, rigen desde el 1º de octubre de 1970.

La Bonificación Anual Por Eficiencia rige desde el 1º de julio de 1970. Es decir que para este caso se percibirá por el año 1970, un monto equivalente a la mitad del aguinaldo, tomado sobre la escala de sueldos, con antigüedad y sobreasignaciones por cargos jerárquicos, títulos y bonificación por tareas industriales, excluyendo todo otro concepto de salarios.

## Publicación de las Resoluciones

El texto completo de las cuatro resoluciones abarca cuarenta páginas de tamaño oficio, por lo cual no pueden ser reproducidas en ELECTRUM. Pero se hará en una publicación especial, procurando que ello sea por parte de la Empresa, con los porcentajes y montos correspondientes para cada caso. Más adelante serán incluidas en el texto del Convenio Colectivo de Trabajo. La oportunidad de discutir los mismos a partir del próximo mes, puede ser el medio de insertarlas definitivamente en el instrumento contractual.

Seguidamente damos a conocer el texto de los respectivos decretos.

## REGIMEN DE SOBREASIGNACIONES ORDINARIAS

Córdoba, 31 de diciembre de 1970.

VISTO el Expediente N° 3.08.88952/70, en el cual la Empresa Provincial de Energía de Córdoba solicita, por Resolución N° 24.038, de fecha 11 de diciembre de 1970, la adopción de las siguientes medidas: 1º) se modifiquen los conceptos de salarios que el Art. 30º del Estatuto del Personal de EPEC, establece deben aplicarse a los distintos incisos del Art. 47º del mismo Estatuto, de acuerdo al detalle que al efecto se adjunta; 2º) se disponga mantener la diferencia de sueldos que el Art. 1º de la Resolución N° 23.048, hasta tanto la diferencia sea absorbida por aumento de sueldos correspondientes a los conceptos de sobreasignaciones (Arts. 32º, 33º y 34º) y a los conceptos de título profesional (Art. 47º del Estatuto del Personal);

vistas en el Art. 33º del Estatuto del Personal de acuerdo a la reglamentación que a su vez se consigna, la que contiene el nuevo sistema de cargos y otras previsiones compatibles con el expresado beneficio, teniéndose en cuenta las modificaciones propuestas vigencia a partir del 1º-10-70.

ATENTO los fundamentos de la Resolución, el sub-examen y lo dictaminado por el Asesor Jurídico, de la Secretaría del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 24.038 (Veinticuatro Mil y Ocho) de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, de fecha 11 de Diciembre de 1970, y consecuentemente modifíquese el Art. 30º del Estatuto del Personal DE SOBREASIGNACIONES ORDINARIAS, en las partes vistas en el Art. 33º del Estatuto del Personal de la Empresa, de acuerdo a la Reglamentación contenida en el Art. 1º de la referida Resolución, que a los efectos pertinentes forma parte de este Decreto.

Art. 2º. — El presente Decreto se dicta en virtud del sub-examen y lo dictaminado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º) — Comuníquese, publíquese en el Registro y Boletín Oficial, tome razón el Tribunal de Cuentas y pase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos.

Fdo) BAS - Ramón A. Basso  
DECRETO N° 6228

## SUPLEMENTO POR TITULO PROFESIONAL

Córdoba, 31 de diciembre de 1970.

VISTO el Expediente N° 3.08.89419, en el cual la Empresa Provincial de Energía de Córdoba solicita, por Resolución N° 24.038, de fecha 11 de diciembre de 1970, la adopción de las siguientes medidas: 1º) se modifiquen los conceptos de salarios que el Art. 30º del Estatuto del Personal de EPEC, establece deben aplicarse a los distintos incisos del Art. 47º del mismo Estatuto, de acuerdo al detalle que al efecto se adjunta; 2º) se disponga mantener la diferencia de sueldos que el Art. 1º de la Resolución N° 23.048, hasta tanto la diferencia sea absorbida por aumento de sueldos correspondientes a los conceptos de sobreasignaciones (Arts. 32º, 33º y 34º) y a los conceptos de título profesional (Art. 47º del Estatuto del Personal);

# El Topo Blindado der Ejecutivo de la Provincia del Gremio de Luz y Fuerza

ada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 24.042 (Veinticuatro mil cuarenta y dos) de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, de fecha 11 de diciembre de 1970 y consecuentemente modifican los coeficientes que el Art. 30º del Estatuto del Personal de la Empresa, establece deben aplicarse a los distintos incisos del Art. 47º del mismo Estatuto y conforme al detalle que se formula en el Art. 1º de la citada Resolución, que a los efectos pertinentes forma parte de este Decreto.

Art. 2º. — Mantiénese la diferencia entre el ajuste dispuesto por el Art. 1º de la Resolución N° 24.042/70 y la suma de DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 210.00) mensuales, a favor de los profesionales comprendidos en la vigencia de la Resolución N° 23.048, hasta tanto esa diferencia sea absorbida por aumentos de haberes correspondientes a los conceptos de sobresueldos (Arts. 32º, 33º y 34º) y suplemento por título profesional (Art. 47º del Estatuto del Personal).

Art. 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón el Tribunal de Cuentas y pase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos.

Fdo) BAS - Ramón Asís

DECRETO N° 6229.

BONIFICACION POR TAREAS INDUSTRIALES

Córdoba, 31 de diciembre de 1970.

VISTO el Expediente N° 3.01.01731/70, en el cual la Empresa Provincial de Energía de Córdoba solicita, por Resolución N° 24.039 de fecha 11 de diciembre de 1970, se aplique para el personal de la Empresa un Régimen de Bonificación por tareas industriales y auxiliares directas en la forma que se establece en el Art. 2º de la misma;

ATENTO los fundamentos de la Resolución sub-examen y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 24039 (Veinticuatro Mil Treinta y Nueve) de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, de fecha 11 de diciembre de 1970 y consecuentemente establécense para el personal de la misma un REGIMEN DE BONIFICACION POR TAREAS INDUSTRIALES Y AUXILIARES DIRECTAS en la forma que se determina en el Art. 2º de la referida Disposición, que a los efectos pertinentes forma parte de este Decreto.

Art. 2º. — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Oficial, tome razón el Tribunal de Cuentas y pase a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba a sus efectos.  
DECRETO N° 6230.

Fdo) BAS - Ramón Asís

EL 5 DE FEBRERO SE CUMPLE UN AÑO DE LA ARBITRARIA, INJUSTA E ILEGAL INTERVENCIÓN AL SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE CORDOBA.

FUERA EL INTRUSO PALACIOS! EL SINDICATO DEBE SER DEVUELTO A LOS TRABAJADORES.

CUMPLAMOS TODOS LOS PAROS Y ACTOS DE PROTESTA EN LOS LUGARES DE TRABAJO QUE SE REALIZARAN EL VIERNES 5 DE FEBRERO DE 1971.

# Resolución del Plenario de Gremios Confederados de la C.G.T. Córdoba

El viernes ppdo., como consecuencia de la situación planteada en FIAT, se reunió el Plenario General de Gremios de Córdoba, a fin de analizar los acontecimientos y resolver sobre el particular.

Aparte de las resoluciones dadas a publicidad, se convino también en la elaboración de un documento por el cual se reflejara el pensamiento del Movimiento Obrero de Córdoba, en relación a las actuales condiciones en que se desenvuelve el país y de cuyos resultados los responsables absolutos son los usurpadores de turno, descargándose sobre las espaldas del Pueblo las consecuencias de una política retrógrada, impuesta por la fuerza de las bayonetas, ligadas a los más espúreos intereses antinacionales, proimperialistas.

En el análisis efectuado a través del documento citado y que fuera dado a conocimiento público en el curso de la presente semana, se toma especialmente la política económica del régimen, señalándose como cosa primordial el alza injustificada del costo de la vida, el incremento abusivo de los precios de los artículos de primera necesidad, pan, carne, leche, etc.; los aumentos registrados en las tarifas de los principales servicios prestados por el estado, energía, teléfonos, transportes, combustibles, fletes, etc.. Asimismo se refiere al aumento salarial dispuesto desde las esferas oficiales del 6% en "favor" de los trabajadores, en contraste con los m\$sn. 67.000.- mensuales que se fijan para los Señores Generales de la Nación, sobre lo cual se dice sería "suficiente para cubrir la jubilación de por lo menos tres obreros".

Más adelante se refiere a la situación política, de negación total a los principales derechos individuales y colectivos, de opresión, persecución y arbitrios, encarcelamientos por motivos políticos y/o gremiales, la desaparición del Dr. Martins y Zenteno y otros casos de no menor importancia, en la conculcación de los derechos humanos en Argentina, por parte de la dictadura gobernante y sus personeros, incluyendo como ejemplo el caso FIAT y su definición.

Finalmente considera la nueva Ley de Alquileres, transformada en "Ley de Desalojos", anticipando las derivaciones de su aplicación y que habrá de ser determinante de situaciones sociales incalificables, para seguidamente expresar:

Por todo ello y entendiendo que la gravísima encrucijada que sufren el Pueblo y el País, exigen una verdadera y real definición y que sólo la acción y la lucha decidida y constante permitirá superar a la reacción y rescatar al País para el Pueblo Argentino, el PLENARIO DE GREMIOS,

de FIAT por su valiente lucha contra la imperialista empresa extranjera, derrotada una vez más por la acción de sus trabajadores, que nos muestran que sólo en la acción, está el triunfo y que ha permitido en esta oportunidad también demostrar la solidaridad de todos los trabajadores de Córdoba y sus organizaciones, en hechos reales y concretos, cuando de acompañar a otros trabajadores en lucha se trata.

2º) REPUDIAR, la política económica y social del Gobierno, al servicio de la oligarquía, los monopolios y los intereses antinacionales dirigida contra el País y el Pueblo y condenar a los ejecutores de dicha política, tanto en el orden Nacional como Provincial.

3º) Rendir su homenaje a los mártires caídos en la lucha por la liberación nacional y solidarizarse con los compañeros presos por razones políticas y/o gremiales.

4º) Repudiar las intervenciones a las organizaciones gremiales, como el caso de FOETRA - SUPE en el orden nacional y LUZ Y FUERZA en el orden provincial y exigir su inmediato cese.

5º) Solidarizarse con los compañeros trabajadores de la carne y exigir del Gobierno que disponga las medidas necesarias y urgentes para evitar que el trust extranjero que ha usufructuado nuestra riqueza durante muchos años, pueda consumir una nueva maniobra antinacional, que perjudica los intereses del país y deja sin trabajo a más de veinte mil trabajadores.

6º) Exigir la derogación de la nueva Ley de Alquileres, que deroga a su vez toda la legislación justicialista protectora de los derechos de los inquilinos, dejando a estos a merced de la voracidad de todo propietario inescrupuloso.

7º) Establecer como SEMANA DE ESCLARECIMIENTO, MOVILIZACIÓN Y AGITACIÓN, la comprendida entre el 18 al 23 del cte.

8º) Determinar como SEMANA DE LUCHA, a la comprendida entre los días 25 al 30 del mes en curso, disponiendo la realización de diversos actos, entre ellos, la concreción de un PARO ACTIVO, con abandono de los lugares de trabajo y concentración posterior, en fecha y modo a fijarse en el próximo PLENARIO REGIONAL.

9º) Solicitar del a C. G. T. Nacional, la urgente convocatoria del COMITE CENTRAL CONFEDERAL y una reunión extraordinaria de DELEGACIONES REGIONALES, a efectos de establecer un PLAN DE LUCHA, cuyo cumplimiento deberá ser ejecutado a la mayor brevedad.

10º) Realizar un nuevo PLENARIO DE GREMIOS, el día VIERNES 22 del Cte. a las 21 horas, con el objeto de considerar los siguientes puntos:

a) Normalización del Secretariado de la C. G. T. Regional, mediante la designación de nuevos miembros que integrarán el mismo.

b) Disponer lo necesario para el cumplimiento